

caso contrario, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro del quinto día ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha.—Doy fe.

En Móstoles, a 25 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(02/8.219/09)

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 798 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 798 de 2008, sobre injurias, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Mario Germán Utrilla, y como denunciada, doña Macarena Mangas.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña María Inmaculada Concepción Moreno Martínez de la falta de injurias por la que ha sido denunciada, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Macarena Mangas, expido la presente en Madrid, a 23 de junio de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/22.193/09)

### JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

#### EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 598 de 2009 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid ha acordado citar a doña Teresa Yliana Lecarnaque a fin de que el próximo día 21 de julio de 2009, a las diez y diez horas, asista en la Sala de las vistas de este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas número 598 de 2009, seguido por estafa, en calidad de denunciada.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistida de letrado, si bien este no es preceptivo. Apercibiéndola de que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—En Madrid, a 14 de julio de 2009.

Y para que conste y sirva de citación a doña Teresa Yliana Lecarnaque, que tenía como último domicilio conocido calle Alfredo Castro Gamba, número 5, tercero (28053 Madrid), y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 14 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/24.050/09)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 2 DE LEGANÉS

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 355 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia

En Leganés (Madrid), a 3 de marzo de 2009.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de esta localidad, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas número 355 de 2005, seguidos por una falta de lesiones, en los que han sido partes: el ministerio fiscal ejercitando la acción pública; don Jesús López de Paco y doña Silvia González Albarrán, en calidad de denunciante; don Fernando Rodríguez Martín y don Sergio Sedeño Hormigós, en calidad de denunciante y denunciados; don Jónatan Hernández Gil y

don Juan Salvador Gómez Matas, como denunciados; “Casasa”, como responsable civil directa, y “Metro de Madrid”, como responsable civil subsidiaria.

#### Fallo

Debo condenar y condeno a don Fernando Rodríguez Martín, como autor de una falta de lesiones, a la pena de treinta días de multa, con una cuota de 6 euros cada día, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, y que indemnice a don Jesús López de Paco con la cantidad de 420 euros, respondiendo del pago de dicha cantidad subsidiariamente la empresa “Castellana de Seguridad, Sociedad Anónima” (“Casasa”), condenando, igualmente, a don Fernando Rodríguez Martín al abono de las costas propias del juicio.

Debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes diligencias a don Sergio Sedeño Hormigós, don Jónatan Hernández Gil, don Juan Salvador Gómez Matas y “Metro Madrid”, en su condición esta última de responsable civil subsidiaria, declarando de oficio las costas causadas en el presente pleito.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Salvador Gómez Matas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 19 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/23.047/09)

### JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

#### EDICTO

En el juicio verbal número 150 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado la resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

#### Sentencia

En Leganés, a 15 de junio de 2009.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de esta localidad, los autos de juicio verbal número 150 de 2008, seguidos a instancias de “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora señora Ruiz Resa y asistida del letrado señor Urrutia Santos, contra doña Fátima Bozsodva, en rebeldía.

**Fallo**

Estimando la demanda presentada por la procuradora señora Ruiz Resa, en nombre y presentación de "Gas Natural SDG, Sociedad Anónima", contra doña Fátima Bozsдова, acuerdo:

1. Declarar resuelto el contrato de suministro de gas existente entre "Gas Natural SDG, Sociedad Anónima", y la abonada doña Fátima Bozsдова, suscrito mediante la póliza número 2.211.954, conllevando dicha resolución que sea desmontado el contador de gas y la clausura de la instalación receptora.

2. Condenar a la parte demandada a estar y pasar por dicha resolución, facilitando la entrada en su domicilio a fin de que se desmonte el contador.

3. Condenar a la parte demandada a abonar a "Gas Natural SDG, Sociedad Anónima", la cantidad de 1.945,88 euros, más el interés legal anual incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución y hasta aquella en la que tenga lugar su total y completo pago, con imposición de todas las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

**Publicación**

Leída y publicada fue la anterior sentencia, acto seguido de ser dictada por su señoría, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia recaída en las presentes a doña Fátima Bozsдова a los efectos legales oportunos.

En Leganés, a 15 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/8.260/09)

**JUZGADOS DE LO SOCIAL****JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 1 DE MADRID****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria de lo social del número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 253 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Roberto Fuertes Fernández, contra don Félix Merinero González, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 10 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don Roberto Fuertes Fernández,

contra don Félix Merinero González, en materia de despido. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

**Auto**

En Madrid, a 10 de marzo de 2009.

**Parte dispositiva:**

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente. Se admite a trámite la demanda presentada.

Se tiene por desistido a don Roberto Fuertes Fernández de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Roberto Fuertes Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.495/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 1 DE MADRID****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 202 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Domingo García Martínez, contra don Gheorghian Aurel, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

**Parte dispositiva:**

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 19 de enero de 2010, a las diez y veinte horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandado y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Respecto a los otros interesados: conforme se solicita.

Respecto al interrogatorio de partes: no ha lugar a la exigibilidad de que en el representante procesal de la empresa concurra la condición de miembro del órgano de administración de la sociedad.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerde (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Gheorghian Aurel, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.043/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 1 DE MADRID****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 91 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Márquez Abad, contra la empresa "Geostar Tecnologías, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

**Parte dispositiva:**

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 16.719,98 euros, más la cantidad de 1.671,99 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).